

contra lo resuelto por su Sra., mediante a que no está fundada en motivos que admitan interpretación, sino es que hay una doble prohibición de que lo sea, segun la circular del Real Decreto de veinte y siete de setiembre último, puesto que está empleado en Fincias Reales, Noveno y Escravado; y por consiguiente le están subrogados los fueros de la Real Hacienda, y ademas entra en los abastos de algunos estancos de vino, vinagre y aceite, y aun está ligado por Escritura a ser fiador en la parte que le corresponda; lo cual suplica al Ayuntamiento se sirva elevarlo al conocimiento de Dho. Sr. Subdelegado del Fomento, sin que entre tanto le perjudique la posesión a que se le compromete; y en su inteligencia Acordó se haga presente al Sr. Subdelegado de

Sa Subdeleg. de Fomen-
to sobre el pago de 224
r. p. impresiones.

Fomento para la resolución que estimare —
Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha cinco del corriente, N° 88 Sección de Propios, manifestando en contestación haber resuelto se proceda al pago de doscientos veinte y cuatro r., que se adeudan al impresor Fran^d de Paula Romero, por las impresiones verificadas con aprobación del Comisionado Regio en la provincia; y en su virtud Acordó quedar enterado, y su cumplimiento —

D. sobre abono de gastos en
la conduciⁿ de reos de tránsito.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha cuatro del corriente N° 82 Sección de Ayuntamientos, insertando lo que dice la Contaduría principal de Propios consta de treinta y uno de enero próximo, en vista del que se le dirigió consta de diez y nueve del mismo, acompañando informado el recurso del Cabo de Ronda de este Juzgado D. Gregorio Delgado, sobre abono de gastos por conducción de reos, considerando Dha. oficina exorbitantes las asignaciones que se demarcán; siendo ésta de parecer que se acompañen los libramientos originales, para ver esta distribución, y que nunca pasará por otra asignación, que por todos conceptos es excesiva; lo que traslada su Sra., para que se cumplan los extremos que se comprenden en Dho. dictamen; y en su inteligencia Acordó se haga saber a D. Gregorio Delgado presentes los libramientos originales, y se diga al Sr. Subdelegado de Fomento, acompañandole los citados documentos, segun proponga la Contaduría principal, que no puede ser con mas equidad y economía quella que al presente se observa, con arreglo a la última orden de la Chancillería de Granada, señalando dou re^r por el salario del dependiente o ministro conductor por cada tránsito, que no pase de cuatro leguas